

21 de marzo del 2022  
**02620-SUTEL-SCS-2022**

Señores

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia  
Silvia León, Unidad de Competencia  
Eduardo Castellón Ruiz, Unidad de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 026-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de marzo del 2022, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

### **ACUERDO 010-026-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, Ley 7593, y el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- II. Que la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece como uno de sus objetivos promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.
- IV. Que el artículo 20 de dicha Ley establece que el Órgano Superior de cada autoridad de competencia establecerá de forma anual sus prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia y una efectiva asignación de los recursos.
- V. Que el 29 de mayo del 2020, el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 022-041-2020 aprobó la *“PROPUESTA PLAN ANUAL DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA.”* presentada mediante oficio 04443-SUTEL-OTC-2020.
- VI. Que el 01 de marzo del 2022, mediante oficio 01972-SUTEL-OTC-2022, la DGCO rindió su *“INFORME DE LABORES DE ABOGACÍA REALIZADAS EN EL PERÍODO 2020-2021”*, donde concluyó y recomendó lo siguiente:

*[...]*  
**E. CONCLUSIONES.**

*De conformidad con lo desarrollado, se concluye:*

21 de marzo del 2022

**02620-SUTEL-SCS-2022**

- a. *La promoción y abogacía de la competencia es una de las artísticas del derecho de competencia, necesarias por sí mismas y para fortalecer la aplicación de las normas sancionatorias del derecho de competencia.*
- b. *En el período 2020-2021 se presentaron dos principales retos para la ejecución de las labores de promoción y abogacía: uno de índole mundial relacionado con la salud pública, la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad denominada COVID-19; y el otro, fue un reto nacional relacionado con el retraso de más de un año en la promulgación del Reglamento Ejecutivo de la Ley 9736.*
- c. *Se trabajó para alcanzar las metas establecidas en la “Propuesta de Plan Anual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia”, siendo que las que no se pudieron alcanzar en el tiempo propuesto, se encuentran en una etapa avanzada de su elaboración.*

#### **F. RECOMENDACIONES.**

*En virtud de lo expuesto de previo se recomienda al Consejo de la SUTEL valorar lo siguiente:*

- a. *Dar por recibido y aprobar el presente oficio relativo al “Informe de labores de abogacía realizadas en el período 2020-2021”.*
- b. *Reconocer la importancia de continuar apoyando las labores de promoción y abogacía del derecho de competencia.*
- c. *Publicar el presente “INFORME DE LABORES DE ABOGACÍA REALIZADAS EN EL PERÍODO 2020-2021”, en sitio web de la SUTEL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicación y difusión, estos últimos definidos en el artículo 27 de la Ley 9736, que deben guiar el actuar de una autoridad de competencia.”*

#### **POR TANTO,**

El Consejo de SUTEL, de conformidad con las facultades definidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, aprueba lo siguiente:

- 1- Dar por recibido y aprobar el oficio 01972-SUTEL-OTC-2022, del 01 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo el “*INFORME DE LABORES DE ABOGACÍA REALIZADAS EN EL PERÍODO 2020-2021*”.
- 2- Reconocer la importancia de continuar apoyando las labores de promoción y abogacía del derecho de competencia.
- 3- Publicar el “*INFORME DE LABORES DE ABOGACÍA REALIZADAS EN EL PERÍODO 2020-2021*”, en sitio web de SUTEL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicación y difusión, estos últimos definidos en el artículo 27 de la Ley 9736, que deben guiar el actuar de una autoridad de competencia.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

21 de marzo del 2022

**02620-SUTEL-SCS-2022**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
Secretario del Consejo

*Arlyn A.*

*Expediente: GCO-OTC-PLA-00204-2020*